



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

700-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2, 49, 209 y 305 de la Constitución Política y la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes, honra y demás derechos y libertades.

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política, el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocido, implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con la Ley 1523 de 2012, *“La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible”*. Así las cosas, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población”. Entonces, según lo normado por la ley en comento, *“Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos”*;

Que en el marco de la Ley 1523 de 2012, la emergencia fue definida como la *“situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general”*.



100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que dentro de los principios establecidos en la Ley 1523 de 2012 se encuentra el de precaución; según el cual, cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a la vida, los bienes, a los derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Que para la declaratoria de situación de Calamidad Pública se deben tener en consideración los siguientes **Criterios** (art 59 Ley 1523/12):

1. **Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños.** Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. **Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.** Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que en el artículo 60 de la Ley ibídem, se dispone que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior, cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.



100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el 20 de agosto de 2020, el Gobernador articula esfuerzo con CORMAGDALENA y plantea tres intervenciones para enfrentar la emergencia:

- 1- El dragado de la ISLA TAMARINDO,
- 2- Protección de la ORILLA
- 3- Trazado de una nueva de entre 80 y 150 metros.

Que el 30 de agosto de 2020, se agudiza el problema en la vía que comunica al municipio de Salamina y el Municipio del Piñón, al quedar estos incomunicados, situación que obligo en su momento la realización de un Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena (CDGRD).

Que en ese CDGRD se declara la calamidad pública ante la situación identificada por lo cual se emite el Decreto Departamental No. 278 del 30 de agosto del 2020, por medio del cual se realiza la *“declaratoria de calamidad pública departamental por el Colapso generado en el Kilómetro 2.4 de la vía que conduce del municipio de Salamina al municipio del Piñón, el riesgo de desbordamiento del río Magdalena y se dictan otras disposiciones”*, por lo cual se estableció un plan de acción específico P.A.E, orientado a 4 acciones estratégicas.

No	Acciones	Responsables
1	Reforzamiento del terraplén en el Sitio Critico y habilitación de rutas alternas de movilidad	INVIAS, - Gobernación del Magdalena, Alcaldía Municipales
2	Dragado de inducción para remover la isla de sedimentos del Río Magdalena	Cormagdalena - UNGRD - Gobernación del Magdalena
3	Traslado de la Vía Salamina-Piñón, <u>incluye adquisición Predial</u>	INVIAS, Alcaldía de Salamina
4	Protección de la orilla del área erosionada con obras de mitigación	UNGRD

Que desde el 30 de agosto la el Departamento está apoyando con la capacidad instalada y el banco de maquinaria amarilla, para atender la situación de emergencia en la zona, además se articula con el Invias para la habilitación de una nueva vía en un área cercana.

Que en el marco del Decreto Departamental No. 278 del 30 de agosto del 2020, el día 27 de octubre se iniciaron los trabajos de dragado por parte de Cormagdalena, dando a informar a la comunidad lo siguiente:

- a) Se trabajará con dos dragas, 1 de draga de succión y otra de corte.
- b) Tiempo de trabajos **45 días**.
- c) La isla pasaría de **45 a 18 hectáreas**, se retirarán alrededor de **585 mil metros cúbicos de sedimentos** (alrededor de **12 mil metros diarios**) que se colocaran sobre el sector donde se encuentra la afectación de erosión, logrando con ello estabilizar la zona y que podamos contar con **18 meses para establecer una hoja de ruta que nos ayude a superar la crisis de erosión** (esto lo informo Cormagdalena).



100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- d) En 30 días tienen relleno completamente los tres puntos; erosionados.
- e) Cormagdalena señala que existe un riesgo bajo de que se presente inundaciones en este sector.
- f) El trabajo dejará equilibrados los flujos de agua a ambos lados de lo que quede de isla.
- g) Según el capitán mostrando las estadísticas las probabilidades de que el río se desborde son muy muy bajas.

Que producto de ese P.A.E, construido el 30 de agosto del 2020, en el CDGRD del 30 de octubre se realizó una evaluación y seguimiento en la cual se identificó que el porcentaje de avance de estas acciones corresponde a:

No	Acciones	Porcentaje de avance
1	Reforzamiento del terraplén en el Sitio Critico y habilitación de rutas alternas de movilidad	En ejecución
2	Dragado de inducción para remover la isla de sedimentos del Rio Magdalena	Inicio 27-10-2020
3	Traslado de la Vía Salamina-Piñon, <u>incluye</u> adquisición Predial	0%
4	Protección de la orilla del área erosionada con obras de mitigación	70 % de avance

El 07 de diciembre 2020, se presentó un nuevo fenómeno de socavación en el sector del Ferry de Salamina que dejó incomunicado al municipio con el atlántico. De forma articulada la UNGRD, EL INVIAS, la alcaldía de Salamina y la Gobernación del Magdalena desarrollaron acciones para habilitar nuevamente el ferry.

Que el 13 de diciembre de 2020, se volvió a presentar un fenómeno de caída de la bancada que amenazaba con que el río entrara al municipio, se dio respuesta articulando una respuesta efectiva con la UNGRD, EL INVIAS, la alcaldía y la Gobernación, disponiendo bulldozers, retroexcavadoras y vibrocompactadores, para fijación del dique, lo que ha evitado que el río irrumpa y cause inundaciones. (Éstos trabajos se realizaron durante seis días continuo).

Que la gobernación presentó carta de intención con la UNGRD para suscribir convenio, a fin de aunar esfuerzos en la implementación de estrategias para mitigar la situación de emergencia que se presenta en el municipio de SALAMINA en la margen derecha del RIO MAGDALENA que colinda con la vía nacional que comunica al municipio de Salamina y el Piñón entre el K2+400 km 2.4 hasta el K1+800 km 1.8 ante el fenómeno de erosión.

Que el PAE construido para dar respuesta ante la situación de emergencia, estableció 8 líneas de respuesta a partir de los servicios de respuesta (ejes de acción) 30 acciones y se alcanzó a desarrollar el 100 % de avance en 24 acciones de las 30 acciones.



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que Cormagdalena informa que el propósito del dragado inducido y controlado es:

1. Modificar el balance de caudal a un porcentaje menor en el brazo derecho y mayor en el brazo izquierdo.
2. Disminuir el vector de energía y su Angulo de incidencia de la corriente sobre el punto crítico de erosión y/o socavación (boquete) ubicado en la margen derecha hasta llevar ese vector de incidencia a paralizarse con la margen derecha afectada.
3. Descargar en el área afectada se socavación y/o erosión un porcentaje del volumen total a dragar en los polígonos de dragado.

Que en el informe emitido por Cormagdalena, sobre el avance de la actividad de dragado, inicialmente informaron un avance de remoción de material de 184475 m³, lo que equivale a un 31.19% de avance; sin embargo, después que se mencionó que ese volumen de material sobre el total a dragar, sólo corresponde al 31%, Cormagdalena aclaró que ese no es el porcentaje o grado de avance actual, sino es del 61.6% que, corresponden a 355361.083 m³.



100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

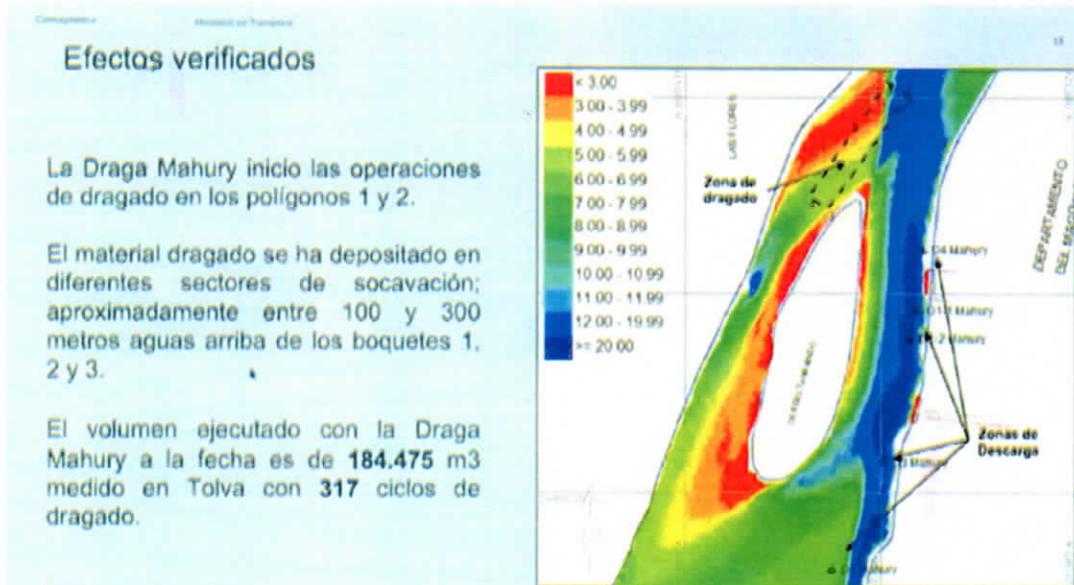


Figura No. 1. Comportamiento de la actividad de Dragado, información presentada por Cormagdalena

Que la UNGRD, informó que la construcción de obras para la protección de la orilla de la margen derecha del río Magdalena K2+100 km 2.1 presenta un avance del 92%.

Que la construcción de obras para la protección de la orilla de la margen derecha del río Magdalena K2+400 km 2.4, presenta un avance del 95%.

Que la UNGRD, informa sobre la necesidad de seguir realizando intervenciones en la zona, con una serie de obras de protección de orilla y con la construcción de un espigón, para lo cual está adelantando la entrega de los documentos exigidos por parte de Cormagdalena; el espigón cuenta con las siguientes características:



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

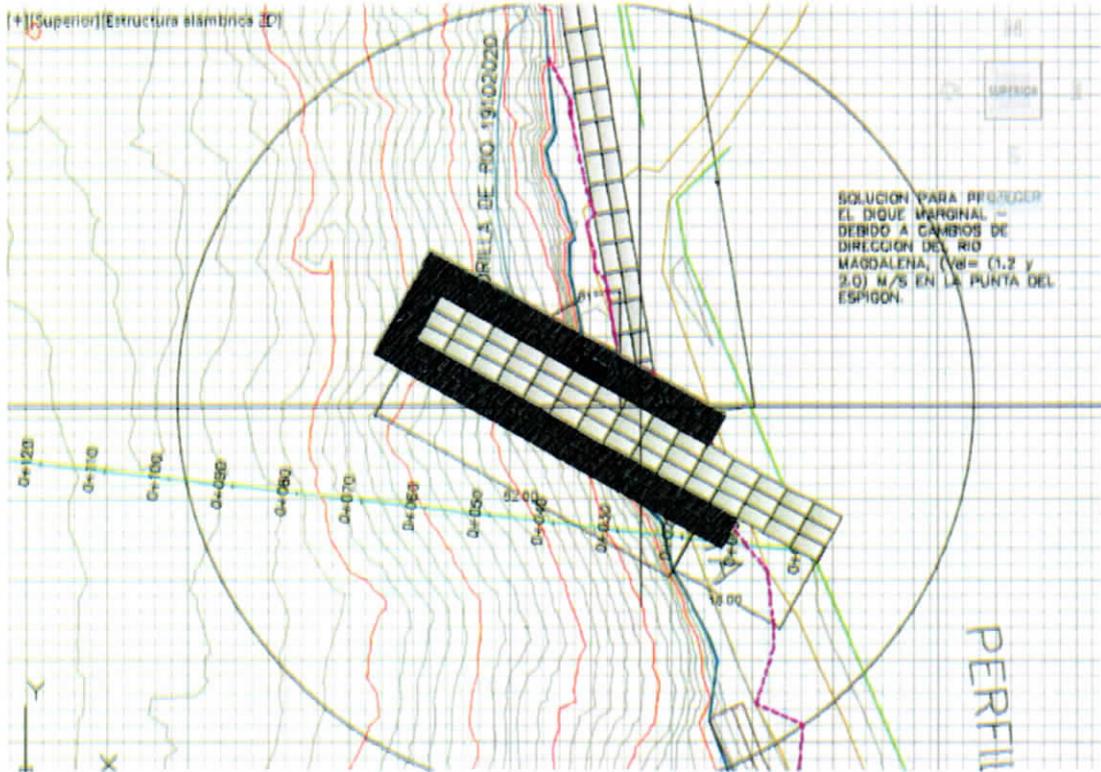


Figura No. 2. Diseño propuesto de espigón a inicio de anclaje

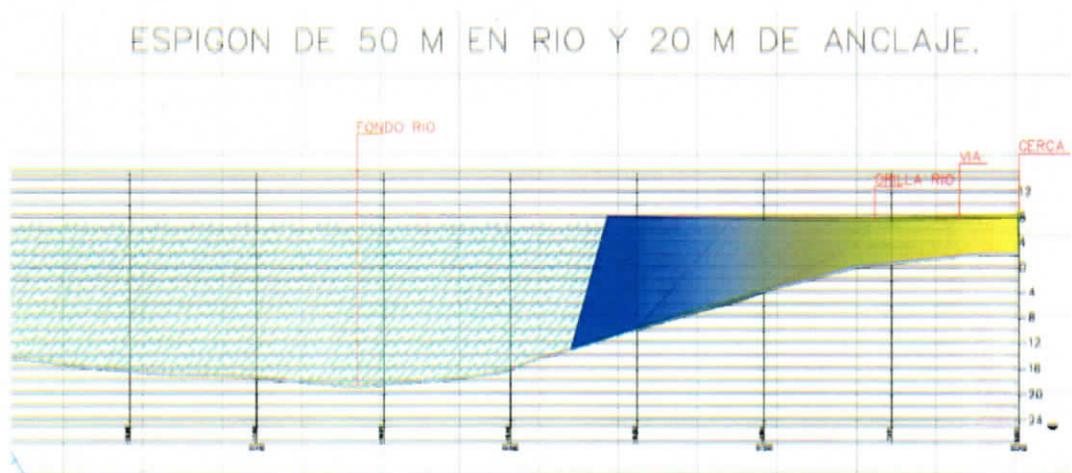


Figura No. 3. perfil longitudinal del espigón de acuerdo a Batimetría.



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

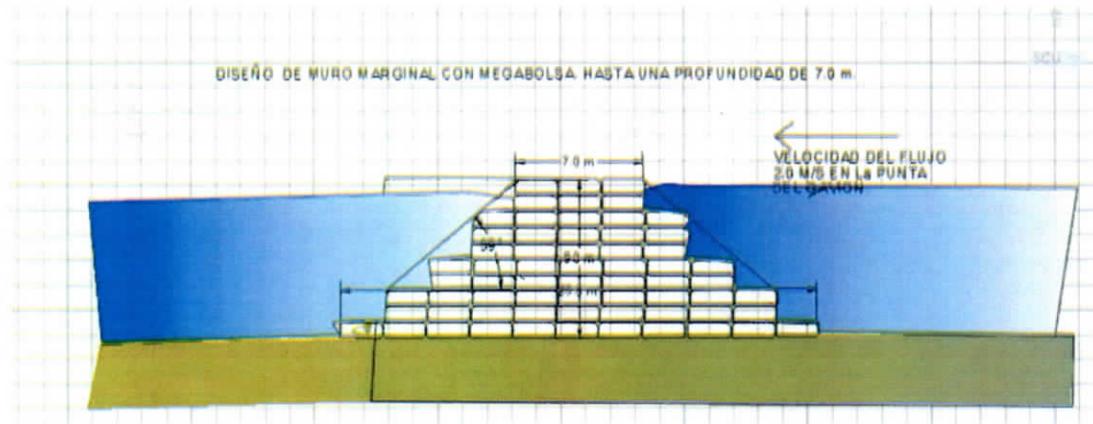


Figura No. 4. perfil transversal del espigón de acuerdo a Batimetría.

Numero de bolsas a consumir	Costo de la obra
915 / Geo bolsas fabricados con textil de resistencia mayor a 70knw de dimensiones de 4,25x2,28x1,4.	\$ 2,999,838,477

Que el INVIAS explica lo estratégico que ha sido el trabajo articulado entre la gobernación, la UNGRD y la Alcaldía, para el control de la erosión sobre el tramo afectado entre la vía nacional que, conduce de Salamina al Piñón. Que se sigue avanzando en la mejora del carreteable diseñado como vía alterna para el tránsito entre el municipio de Salamina y el Piñón.

Que el INVIAS desde el 13 de diciembre hizo cierre de la vía, debido al avance de la afectación que se presenta en la zona, manifiesta la necesidad urgente con respecto a la seguridad y vigilancia de la vía afectada por el proceso de erosión, a causa de que la comunidad hace caso omiso a las restricciones establecidas por el INVIAS y del contratista por lo cual se solicita presencia de autoridad competente, incluso vigilancia militar.

Que en la actualidad el INVIAS y la Sociedad de Ingenieros de Colombia viene realizando un convenio interadministrativo para diseñar una solución definitiva ante la problemática de erosión que se presenta en la zona y con ello establecer una hoja de ruta ante esta problemática.

Que apetición del CDGRD se prorroga la calamidad pública y se emitió el Decreto No 367 del 31 de diciembre del 2020, por dos meses más.

Que, en el mes de enero del 2021, Cormagdalena indica que se terminaron los trabajos de dragado.

Que el 28 de enero de 2021, en la inspección judicial realizada por la magistrada **MARÍA VICTORIA QUIÑONES**, se señala por parte de la Gobernación que:



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

100-20

1. En las especificaciones técnicas de la invitación a ofertar se observa que para cumplir el objeto contractual.
 - a) Modificar el balance de caudal a un porcentaje menor en el brazo derecho y mayor en el brazo izquierdo.
 - b) Disminuir el vector de energía y su Angulo de incidencia de la corriente sobre el punto crítico de erosión y/o socavación (boquete) ubicado en la margen derecha hasta llevar ese vector de incidencia a paralizarse con la margen derecha afectada.
 - c) Descargar en el área afectada se socavación y/o erosión un porcentaje del volumen total a dragar en los polígonos de dragado.

Se desarrollará teniendo en cuenta el siguiente plan de intervención:

El concepto general del plan de intervención es el siguiente: Se intervendrán 6 polígonos tal como se indica en el plano de referencia de polígonos de dragado. Éstos, se determinarán de acuerdo a los levantamientos predragado que se realizan 24 horas antes del inicio del dragado

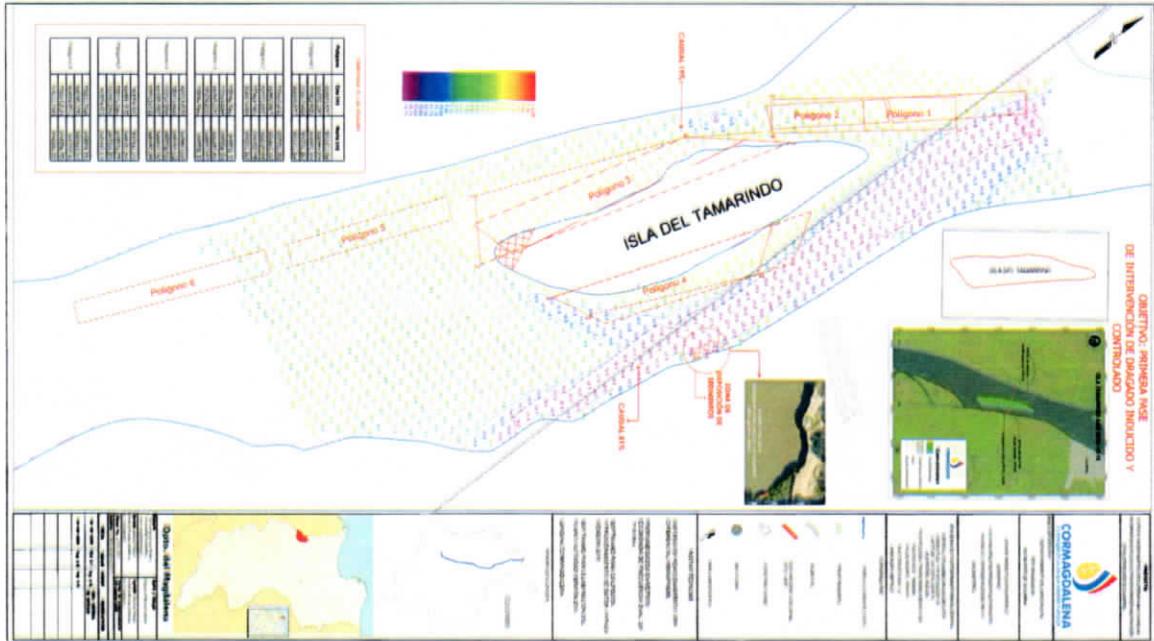
La intervención se iniciará en el polígono N° 1 con la draga de succión en marcha o tolva, hasta obtener una profundidad mayor o igual a 12 metros; con intervalos de control cada 2 metros de profundidad a partir de los 6 metros que se deben obtener inicialmente o sea a los 6, 8, 10 o mayor o igual a los 12 metros. El material succionando se cargará en la tolva de la draga para posteriormente ser depositado en el área afectada de socavación, por descarga de apertura ventral de la tolva y/o descarga lateral con bomba de eyección.



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

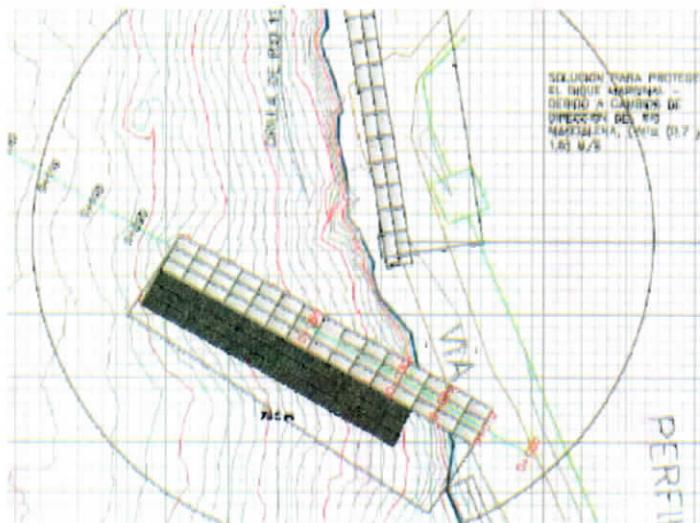
100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



En esa audiencia pública, informaron que la actividad de dragado terminó en la primera semana de enero del 2021 y que solo se realizó la actividad de dragado en 2 polígonos y que la disposición del material dragado se colocó sobre la isla. (no se cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico)

Que la UNGRD, en el marco de la atención de Emergencia realizó un OTROSI ORDEN DE CONTRATACIÓN EXPEDITA 001, con el propósito de construir un espigón en geo bolsas que permita realizar una protección de orilla con una longitud de 50 metros (ver imagen)



Que el 12 de febrero la magistrada **MARÍA VICTORIA QUIÑONES**, decreta medida cautelar, para la construcción de un PLAN MAESTRO DE PROTECCIÓN Y





DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

RESTAURACIÓN DEL FENÓMENO EROSIVO DEL RÍO MAGDALENA MARGEN DERECHA VÍA SALAMINA, en que delegan la coordinación a CORMAGDALENA y un plan de Gestión del Riesgo en que la coordinación es de responsabilidad de la UNGRD. (A la fecha se han realizado 4 mesas de trabajo para la construcción del Plan)

Por esta medida Cautelar se ordenó lo siguiente:

- (i) Que en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, las referidas entidades definan en un término que no podrá ser superior a los 90 días contados a partir de la notificación de esta providencia, un **PLAN MAESTRO DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FENÓMENO EROSIVO DEL RÍO MAGDALENA MARGEN DERECHA VÍA SALAMINA – EL PIÑÓN Y SUS ALREDEDORES** el cual estará dirigido a contrarrestar de manera definitiva los factores estructurales que ocasionan el fenómeno erosivo en la margen derecha del río Magdalena en la vía Salamina – El Piñón y sus alrededores.
- (ii) Cormagdalena será la entidad encargada de actuar como coordinadora del plan maestro y de las mesas de trabajo que se generen con su puesta en marcha. En ese sentido, será la autoridad responsable de condensar los informes mensuales que se presentarán a esta autoridad judicial donde se ponga en conocimiento los avances, reportes y novedades sobre el asunto.
- (iii) Para la estructuración de este plan maestro se deberá atender, entre otros, los siguientes aspectos: reconstrucción y protección de orilla, nuevo trazado de la vía y dragado inducido y controlado.

A la UNGRD se le ordenó:

- (i) La UNGRD será la entidad encargada de actuar como coordinadora del plan integral de gestión del riesgo y de las mesas de trabajo que se generen con su puesta en marcha. En ese sentido, será la autoridad responsable de condensar los informes mensuales que se presentarán a esta autoridad judicial donde se ponga en conocimiento los avances, reportes y novedades sobre el asunto.
- (ii) Para la formulación e implementación del plan integral de gestión del riesgo, las entidades deberán involucrar e incorporar en su construcción a la comunidad y a las veedurías ciudadanas. Así mismo, podrán citar a entidades, particulares



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

(personas naturales o jurídicas), profesionales, expertos y autoridades que consideren necesarias.

- (iii) Las entidades dentro de sus partidas presupuestales previstas para mitigar el riesgo o adoptadas de manera legal y extraordinaria dentro de su presupuesto, deberán propender por aportar su cuota parte en la financiación de las obras y estudios que resulten necesarios para atender las emergencias, mitigar el riesgo y poner en marcha los planes a mediano, corto y largo plazo para atender el fenómeno natural de la erosión del río Magdalena y sus efectos en la zona de afectación.

Al departamento del Magdalena se le ordenó explícitamente:

- (iv) Las entidades territoriales (departamento del Magdalena y municipio de Salamina) deberán mantener mientras se advierta configurada el avance progresivo del fenómeno erosivo sobre la orilla del río Magdalena, la declaratoria de emergencia.

EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO en que la coordinación es de responsabilidad de la UNGRD. (A la fecha no se ha realizado ninguna mesa para la construcción del plan de gestión del riesgo).

Que para la construcción del PLAN MAESTRO DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FENÓMENO EROSIVO DEL RÍO MAGDALENA MARGEN DERECHA VÍA SALAMINA – EL PIÑÓN Y SUS ALREDEDORES, hemos participado en cuatro mesas de trabajo para la construcción del plan.

Que en sesión del CDGRD, realizada el 26-02-2021, se presentaron informes sobre:

1. Informe, evaluación y decisiones sobre la medida cautelar adoptada por el Tribunal Administrativo del Magdalena respecto a la situación de Salamina.
2. Socialización del plan de vacunación contra el COVID-19.
3. Análisis de la situación de la pandemia en los municipios de Pueblo Viejo y Ciénaga.

Que en este consejo apetición del CDGRD se prorroga la calamidad pública por medio del Decreto No 093 del 26 de febrero del 2021, por dos meses más.

Que, en lo relacionado con la evaluación y decisiones sobre la medida cautelar adoptada por el Tribunal Administrativo del Magdalena, respecto a la situación de Salamina, se concluyó que:

- 1- Que se necesita solicitar a la Magistrada que se defina un Alcance en lo que respecta a lo que se espera del **Plan Maestro de Protección y Restauración**



DECRETO NÚMERO № 3 3 6 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

del fenómeno erosivo del Río Magdalena Margen Derecha Vía Salamina, toda vez que al mencionar el concepto de protección y restauración no solo se habla de intervenciones correctivas y/o prospectivas, sino que al mencionar protección y restauración se abarca conceptos mucho más amplios asociados a la recuperación de ecosistemas y de las condiciones iniciales antes del desarrollo de un evento o situación crítica.

- 2- Que es necesario que se aclare que la declaratoria de Emergencia, no es un concepto que se pueda declarar en el marco de la ley 1523 del 2012 atribuible a los entes territoriales sino el concepto de Declaratoria de Calamidad Pública.

Que el 10-04-2021, se presentó un nuevo fenómeno de erosión el cual afectó la entrada de los vehículos al Ferri, lo cual tiene el potencial de dejar incomunicado el municipio con el departamento del Atlántico.

En el marco de lo anterior el 11-04-2021, se envió oficio solicitando a la Magistrada que:

1. Ordénese a la UNGRD que se desarrollen las obras de atención de emergencia necesarias a ejecutar para que no se siga presentando más caídas de la bancada en el sector (el fenómeno de erosión) o controlar las caídas de bancada hasta que la problemática presentada sea efectivamente controlada, toda vez que en la medida cautelar se estableció la necesidad de ejecutar dichas acciones y en diferentes mesas de trabajo se ha establecido que esta problemática que, hoy está afectando a la zona de Ferry, se debía controlar para evitar que se presente a futuro un escenario de inundación o un avance sobre la margen derecha del río en la zona del fenómeno de erosión que pueda afectar el casco urbano y, sin embargo, estas obras de contención o mitigación a la fecha no se está desarrollando.
2. Ordénese a la UNGRD, realice las reuniones y las mesas de trabajo necesarias para que se coordine la construcción del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO y su puesta en marcha, toda vez que a la fecha esta acción no se está desarrollando.

El 14-04-2021, se presentó ante esta oficina el CONCEPTO TÉCNICO QUE PERMITA ANALIZAR, EVALUAR Y PROPONER LAS ALTERNATIVAS PARA ATENDER EN FORMA DEFINITIVA LA EMERGENCIA VIAL QUE SE PRESENTA EN LA VÍA 2701 PLATO – SALAMINA SECTOR SALAMINA EL PIÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El 15-04-2021, se iniciaron las labores de adecuación por parte de la UNGRD.

Que el 30 de abril de 2021, conforme a los informes presentados, y en cumplimiento del artículo 57 de la ley 1523 del 2012 y en el marco de la Medida Cautelar 47-001-2333-000-2020-00698-00, los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena, en por unanimidad emitieron concepto favorable



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

para que el gobernador del Magdalena prorrogue la situación de calamidad pública, tal como consta en el acta del CDGRD de la sesión realizada el 30 de abril 2021.

Que el 22-04-2021, se realizó audiencia especial que tiene como objetivo verificar si en efecto ha habido incumplimiento a las órdenes señaladas en auto que decretó medida cautelar de fecha 12 de febrero de 2021 por parte de las diferentes entidades y autoridades a las cuales se les impartió directrices. Como Gobernación del Departamento del Magdalena, ante esta situación, después de reuniones de trabajo y en articulación con el INVIAS, la alcaldía del Municipio de Salamina, la UNGRD, el día 26 de abril de 2021 aportaron 100 BIG BAG TIPO UPANEL CON SISTEMA DE CARGA TIPO VALVULA CARGA Y VALVULA DE DESCARGA con las dimensiones 1 X 1 X 2.0 m para apoyar en las acciones de reducción.

El 15 de mayo de 2021, Se presentó una nuevo proceso erosivo que originó un debilitamiento del área susceptible al fenómeno erosivo.



El 19 de mayo de 2021, se presentó una nueva caída de material.



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



El 21 de mayo de 2021 en un CDGRD la Gobernación del Magdalena, inicialmente, se había comprometido con las siguientes acciones, en articulación con la Alcaldía de Salamina, el Piñón y la UNGRD

1. Apoyar en el área de ferry con refuerzo con material y BigBag 100 BIG BAG TIPO UPANEL CON SISTEMA DE CARGA TIPO VALVULA CARGA Y VALVULA DE DESCARGA con las dimensiones 1 X 1 X 2.0 m para apoyar en las acciones de reducción y Maquinaria amarilla. (Por el evento del 10-04-2021)
2. Ante lo sucedido el 15-05-2021, se inició el trabajo con la conformación de un dique oreja que refuerce el área expuesta debilitada por un nuevo proceso erosivo.
3. Construcción de un dique que proteja el área debilitada o susceptible al fenómeno erosivo (la UNGRD nos apoyará con apoyo técnico y 500 millones de horas maquina).
4. El gobernador se comprometió con que, en caso de presentarse un proyecto de mitigación o correctivo por parte de la UNGRD, la gobernación lo presentaría ante el OCAD regional para la obtención de recursos y en el marco de un convenio interadministrativo, sea la UNGRD la que lo ejecute.
5. En el Marco del Plan Maestro se propuso lo siguiente:
 1. Aunar esfuerzos con el municipio de Salamina, Corpamag, Invias y Cormagdalena para la formulación del proyecto protección de orilla y
 2. Presentarlo ante el FNGRD, dado que se hace prioritario su ejecución como medida de acción correctiva para reducir las condiciones de amenaza y vulnerabilidad por inundación que se presenta en la zona.



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El 5 de junio del 2021, se terminó el trabajo de conformación del dique, toda vez que el propietario del inmueble donde se encuentra el área más crítica no permitió que siguiéramos con el desarrollo de la obra y realizar el dique, apenas se logró realizar un dique de 6 metros de base, altura de 1.6 metros y dos de corona de un dique de diseño original de:

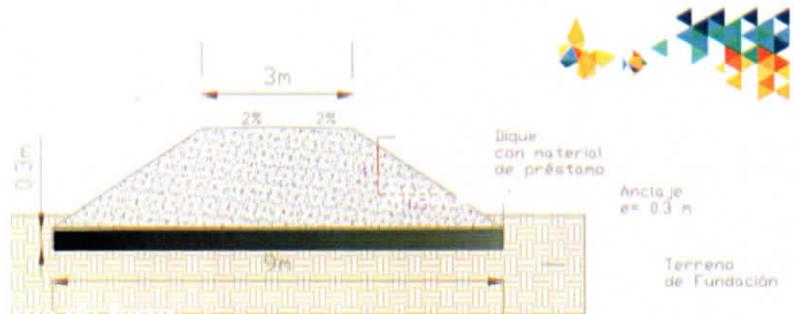
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
La fuerza del cambio

Propuestas

- 1- Se está trabajando inicialmente en un dique que contenga un escenario probable de inundación en la zona altamente expuesta
- 2- La construcción de un dique que cubra la mayor área posible

2.1. Sobre esto estamos en el diseño del trazado del dique

2.2. El trazado puede ser de 2100 m aproximadamente que cubra el área del ferry y el área de exposición crítica, tendrá una altura de 2 metros



No Variables	Valores	Unidades
1	Altura promedio del Dique	2 metros
2	Longitud Total	2100 metros
3	Volumen de sección	12 Metros Cúbicos
4	Volumen de material	2520 Metros Cúbicos
5	Volumen de anclaje	630 Metros Cúbicos
6	Volumen total	3357 Metros Cúbicos
7	Cota de inundación	5.4 msnm
8	Cota de corona	6.9 msnm
9	Valor de Material	\$ 8,000 Pesos
10	Valor de Material	\$ 268,632,000
11	Tiempo de duración	70 Días
12	Avance diario en promedio	30 metros lineales

Punto de Inicio	
Longitud	74°48'19.55" O
Latitud	10°28'39.15" N

Punto de final	
Longitud	74°48'29.93" O
Latitud	10°27'37.62" N



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



El 14 de julio de 2021, se presentó un ingreso de agua del río Magdalena al predio donde el propietario no dejó continuar con las obras de conformación del dique. Es importante señalar que, la protección de orilla con geocontenedores, no se extiende por toda la margen afectada sino en sitios críticos, dejando otros sectores vulnerables y expuestos a la fuerza de la corriente hasta tanto no se construyan espolones que disminuyan la fuerza de la corriente en estos puntos.

El 15 de octubre de 2021, ante la ocurrencia de un nuevo fenómeno de erosión, la comunidad exige acciones.

El 7 de noviembre de 2021, se presenta un nuevo fenómeno erosivo, que obliga el desarrollo de acciones de reducción de riesgo; en este caso, un nuevo anillo por el sector del Ferry.

Que el Ideam informa (como lo registra el Centro de huracanes de Estados Unidos), que la temporada de huracanes de este año estará encima del promedio que se han registrado con anterioridad, lo que ha incidido en el incremento de lluvias desde el primero de junio, incrementando la cantidad de agua que se transporta en los cuerpos de agua y drenajes sencillos presentes en las cuencas presentes en el territorio, y genera el fenómeno de crecientes súbitas que se han presentado y se pueden presentar en el territorio. Esto, tiene el potencial de generar desbordamientos de ríos y materializar el **ESCENARIO DE RIESGO DE INUNDACIÓN**.

Que el Invias presentó información en el que señala que existen 13 puntos críticos que impactan en los corredores viales, presentes en los municipios de Santa Marta,



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Sitionuevo, Pueblo Viejo, Remolino, Guaimaro, Salamina, El Piñón, Pedraza, Zapayán, Tenerife, San Sebastián y El Banco.

Que el Invias, a nivel de la vía 9007 Transversal del Caribe (Vía nacional de primer orden a cargo del Departamento del Magdalena mediante convenio Invias – Gobernación del Magdalena 640 de 1992), se tiene los siguientes puntos críticos que requieren intervención:

- 1- Transversal del Caribe, Km 28 a km 16
- 2- PR 19. Zona de aferencia del sector crítico del PR16+911 AL PR21+794
- 3- PR 28. Zona de aferencia del sector crítico del PR26+983 AL PR29+944

Que el Invias a nivel de la vía 2702 Salamina – Palermo (Vía en desarrollo mediante el convenio Invias – Gobernación del Magdalena 643-2013) se tiene:

- 1- PR 57+000 al PR 62+000

ESTADO DEL CORREDOR PLATO-SALAMINA-PALERMO



Estado del Corredor. Según evaluación técnica.

RUTA	CODIGO DE TRAMO	TRAMO	PR Inicial	PR Final	RED PAVIMENTADA (KMS)				RED NO PAVIMENTADA (KMS)				TOTAL PAV.	TOTAL NO PAV.	LONGITUD TOTAL CALIFICADA		
					MUY BUENO	BUENO	REG.	MALO	MUY BUENO	BUENO	REG.	MALO					
27	01	Plato - Salamina	0+0000	102+0000	1,00	0,00	0,00	4,09	12,41	0,00	0,00	4,96	59,83	21,30	19,80	86,09	102,89
27	02	Salamina - Palermo	0+0000	83+1905	16,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,70	24,30	8,30	8,10	16,76	44,40	63,16

Datos del corredor:

Longitud Total corredor: 165,74 km

Tramo 01:

102,59 kilómetros a cargo de Dirección Territorial Magdalena.
12,41km Pavimentados en muy mal estado prácticamente inexistente.
Sectores críticos: 7

Tramo 02:

63,15 kilómetros a cargo de Dirección Territorial Atlántico.
16,76km pavimentados en el marco del convenio 649-2013 mediante contrato de obra en liquidación 817-2013
Sectores críticos: 3



Figura No. 1. Estado del Corredor Plato-Salamina-Palermo

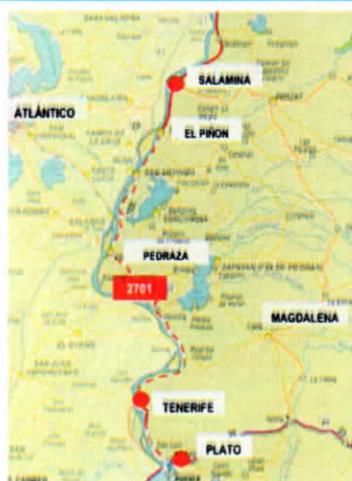


DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ESTADO DEL CORREDOR PLATO-SALAMINA-PALERMO



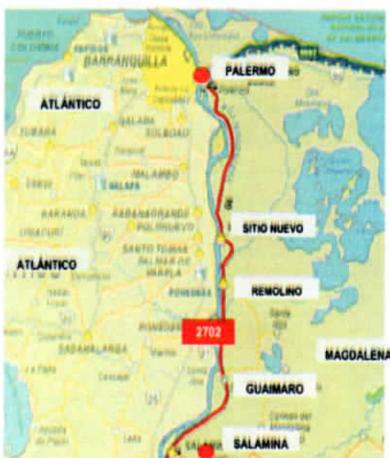
	Abscisado	Sector	Referencia	Comentario
1	PR 9+000 al 8+000	Plato - Tenerife	A la altura del Corregimiento de San Luis	Afectación in situ 2010. Se atiende con el contrato 1724-2021 Programa Concluir
2	PR 18+800 al 18+000	Tenerife - Real del Obispo	Centro Ciénaga el Moro	En 2010 se inició un proceso de saneación y se perdió la continuidad de la vía en este punto, actualmente el paso se da por un puente privado. Se atiende con el contrato proceso LP-CO-089-024-2021 y contrato UNODR para Tenerife
3	PR 28+000 al 29+000	Tenerife - Real del Obispo	Norte Ciénaga el Moro	Cercanía del Rio con la vía, kilometraje antes del ingreso al corregimiento de Real del Obispo. Se atiende con el contrato proceso LP-CO-089-024-2021
4	PR 33+000 al 40+000	Haraca - Municipios de Zapayan Piedra	Ciénaga Doña Francisca - Zapayan	Se requiere concepto y revisión por la cercanía del Rio al borde de vía con riesgo de pérdida total de la banca de la vía en las próximas semanas.
5	PR 83+000 al 84+000	Cerro de San Antonio - El PIAÓN	Tramo hacia el PIAÓN	Se requiere concepto y revisión por la cercanía del Rio al borde de vía. Aun no está tan crítico pero se debe hacer monitoreo
6	PR 66+000 al 69+000	El PIAÓN - Salamina	Tramo hacia Salamina	Se requiere concepto y revisión por la cercanía del Rio al borde de vía. Aun no está tan crítico pero se debe hacer monitoreo
7	PR 96+000 al 101+000	El PIAÓN - Salamina	Punto crítico en situación actual	Comprende los dos sitios PR96+000 y PR101+000. Pérdida total de la banca de la vía. Se atiende mapeamiento vía aérea Contrato 966-2021

En todos los casos se requiere un recorrido adicional con profesionales de la UNODR y CORMAGDALENA



Figura No. 2. Estado del corredor Plato-Salamina-Palermo

ESTADO DEL CORREDOR PLATO-SALAMINA-PALERMO



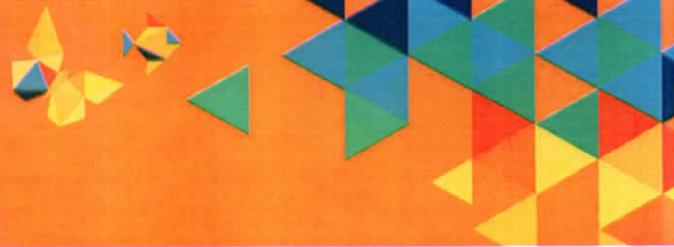
	Abscisado	Sector	Referencia	Comentario
1	PR 1+700 al 5+000	Salamina - Guaimaro	Salida de cabecera de Salamina	
2	PR 21+700 al 21+730	Guaimaro - Remolino	Salida de cabecera del corregimiento de Guaimaro	En avance contrato UNODR
3	PR 56+400 al 59+000	Sitio nuevo - Palermo	Zona de tramo ahumado entre los dos tramos construidos en pavimento asfáltico.	Se realizó un desplazamiento del eje por cercanía al río a la fecha nuevamente el Río está a borde de ese carreteable ahumado. Se requiere revisión de una longitud mayor y rectificación de eje por la acelerada erosión.



Figura No. 3. Estado de la vía, estado del corredor Plato-Salamina-Palermo

Que mediante el Decreto 236 del 29 de Julio del 2021, se PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA durante tres meses.

Que mediante el Decreto 260 del 25 de agosto SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES, por tres meses más.



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el último decreto de calamidad publica agrupó las acciones establecidas en el 236 del 29 de Julio del 2021.

Que el 30 de noviembre de 2021 se cita un CDGRD, para evaluar la necesidad de establecer una prórroga de calamidad publica en el marco de la situación actual del departamento, en especial en el municipio del Banco y de Salamina.

Que es indispensable precisar que la declaratoria de calamidad publica permite establecer acciones en los municipios, distritos y gobernaciones, que en función de los servicios de repuesta permitan atender adecuadamente la emergencia que se origina o se materializa, con el propósito de evitar la extensión de su impacto negativo. Que en caso que los municipios, distritos y gobernaciones no tengan la capacidad técnica y económica para atender la emergencia bajo el **PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POSITIVA** se solicita apoyo a la UNGRD para atender las emergencias que superan la capacidad de respuesta de las entidades territoriales.

Que en este CDGRD, se desarrollaron los siguientes puntos:

1. **Evaluación de la situación de emergencia en sitios críticos vía 9007 y conexión Palermo-Sitionuevo (a cargo de INVIAS), escenarios de riesgo. (intervención NVIAS)**
2. **Situación actual de las acciones establecidas en la medida cautelar 47-001-2333-000-2020-00698-00, para la situación de riesgo que se presenta en el municipio de Salamina**
3. **Escenarios críticos que se presentan en el Magdalena a inicios de la segunda temporada de lluvias.**
4. **Evaluación de la declaratoria de calamidad publica**

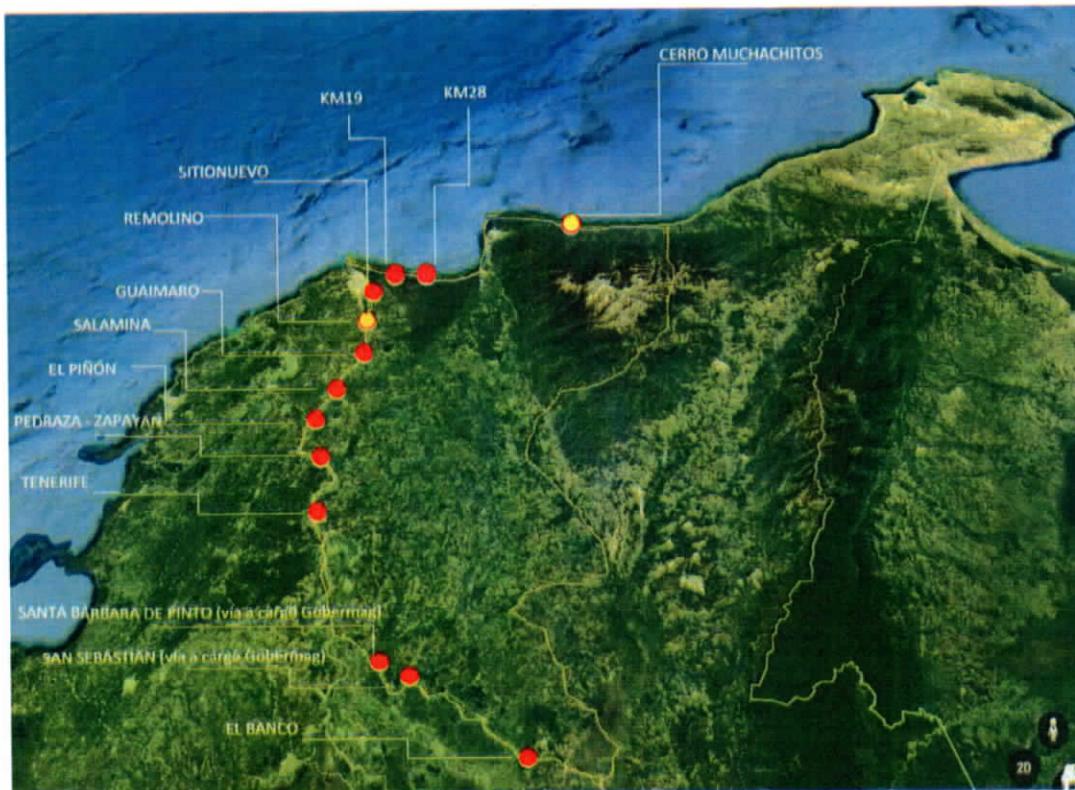
Que en la intervención planteada por el Invias se señaló lo siguiente:

- 1- Actualmente se presentan 12 sectores en el Departamento del Magdalena, afectados por fenómenos de erosión generados por la acción; bien sea, del rio Magdalena o por el Mar Caribe.
- 2- Esta situación impacta vías a cargo del Invias, el Departamento y la ANI.
- 3- A nivel de red terciaria también se presentan otras afectaciones en especial en las vías que conectan veredas en la Sierra Nevada de Santa Marta.



100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Grafica No. 1. Ubicación de sitios críticos que impactan en los corredores viales en el departamento del Magdalena por el fenómeno de erosión.

Fuente: INVIAS

- 4- En lo que corresponde a la atención de emergencia en km19 Vía 9007 Transversal del Caribe, el avance en la construcción del enrocado multicapa de protección marginal de la vía tramos 5, 6 y 7.
- 5- El avance en los tramos intervenidos el porcentaje de cumplimiento es el siguiente:

EJECUCION POR TRAMOS	
TRAMO 5	4.75%
TRAMO 6	92.32%
TRAMO 7	100%
TRAMO 8	0.28%
TRAMO 9	0.00%
TRAMO 10	0.00%
TRAMO 11	0.32%

Fuente: INVIAS

- 6- Se resalta el avance del fenómeno erosivo hacia el km 20 y 21, así como las afectaciones que se registran en el enrocado existente, de manera que la condición de emergencia no ha podido ser superada en su totalidad y continua el sitio crítico, lo que implica mantener la condición de emergencia en la zona



DECRETO NÚMERO 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Grafica No. 2. Ubicación de sitios críticos que impactan el corredor vial, “TRONCAL DEL CARIBE” el departamento del magdalena por el fenómeno de erosión costera

Fuente: INVIAS

- 7- Atención emergencia Salamina: Se detalla los trabajos realizados para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el PMU del 30 de agosto de 2020.
- 8- Reforzamiento del terraplén y habilitación de vías alternas: en cumplimiento, el Instituto ha realizado el buen uso de los equipos y esfuerzo en conjunto con alcaldías y gobernación en un primer escenario de intervención. Posteriormente se han desarrollado inversiones necesarias para poder mejorar en el tiempo y de manera sucesiva el corredor alternativo Palmarito-Colegio, el cual conectó caminos veredales; sin embargo, las condiciones de todo el sector se mantienen muy complejas por la ola invernal, la conformación del subsuelo y la topografía, lo que ha generado nuevos sectores de movilidad compleja como reportan los usuarios, para atender esta situación se ha adjudicado un nuevo contrato con el que se está cubriendo también dificultades en otros sectores, esperamos a final de diciembre tener totalmente habilitada esta vía.



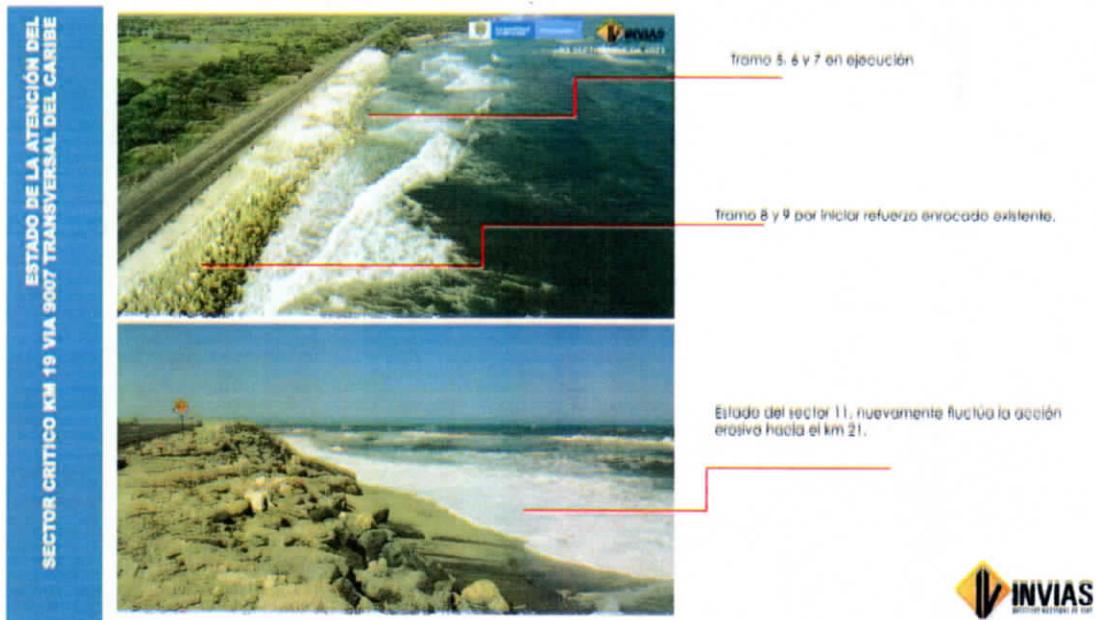
DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Grafica No. 3. Ubicación de tramos críticos que impactan el corredor vial, “TRONCAL DEL CARIBE” el departamento del magdalena por el fenómeno de erosión costera. Fuente: INVIAS



Grafica No. 4. Ubicación de tramos críticos que impactan el corredor vial, “TRONCAL DEL CARIBE” el departamento del magdalena por el fenómeno de erosión costera. Fuente: INVIAS

- 9- Traslado de la vía incluye adquisición predial: En cumplimiento, el Instituto ha dispuesto toda su capacidad técnica y operativa, así como los recursos necesarios para los diseños en cada una de sus etapas incluyendo el concepto técnico de alto nivel desarrollado por la SCI, y que se requieren para la





DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

solución definitiva en materia de vía, río y estabilización de orilla. Actualmente, los diseños fase III se adelantan mediante un contrato con la Universidad del Magdalena e Interventoría la Universidad de Cartagena. En el presupuesto se dejará la partida para la gestión predial, de la cual esperamos que cuando empiece a materializarse NO vayamos a tener inconvenientes con los propietarios de los predios.

10- Atención emergencia Tenerife: Se detalla los trabajos realizados para el cumplimiento del PMU municipal del 16 de septiembre de 2021. Se tiene listo el tramo vial hasta el km 16+800 inicio e la zona donde empiezan la zona de rompimiento del terraplén de la vía, de manera que la UNDGR inicie las labores que contrató y, en un esfuerzo articulado, se recupere la conexión física con el corregimiento de Real del Obispo.

11- Con respecto al tramo VARIANTE DE PALERMO que conecta los dos tramos construidos de la vía 2702 Salamina - Palermo en el marco del convenio 649-2013, se da entonces cumplimiento del compromiso establecido con la comunidad de Sitionuevo de realizar el mantenimiento de estos 3 kilómetros que, se encuentran en afirmado y se ejecuta actualmente un contrato por \$900 millones de pesos; sin embargo, las condiciones del sector son totalmente críticas por el avance en el fenómeno erosivo y los niveles del río, lo que genera que también se mantenga un alto riesgo en la zona y la necesidad de una intervención mayor.

Finalmente, el INVIAS, ante la dinámica que se presenta en el corredor Vial, solicita que se prorrogue la calamidad publica para poder responder a la situación de emergencia que se presenta en el corredor vial “TRONCAL DEL CARIBE”.

Que tal como se pudo observar en los informes presentados, la presencia de la segunda temporada de lluvias del año 2021, y la agresividad con que ha golpeado la temporada de huracanes, acompañada, según el IDEAM, de una posible aparición del fenómeno de variabilidad climática denominado La Niña, permite prever la generación de una seria afectaciones negativas a las comunidades vulnerables en el departamento, ante al alta vulnerabilidad y exposición que se presenta en el territorio (ver figuras No. 4 y 5).



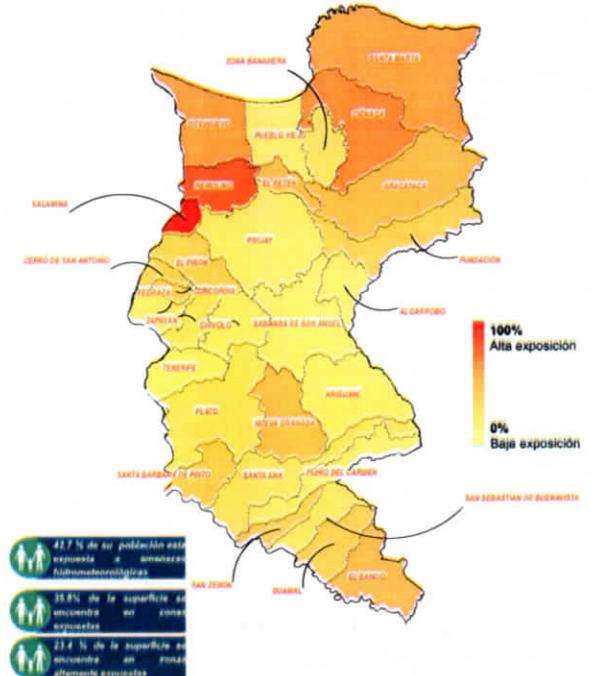
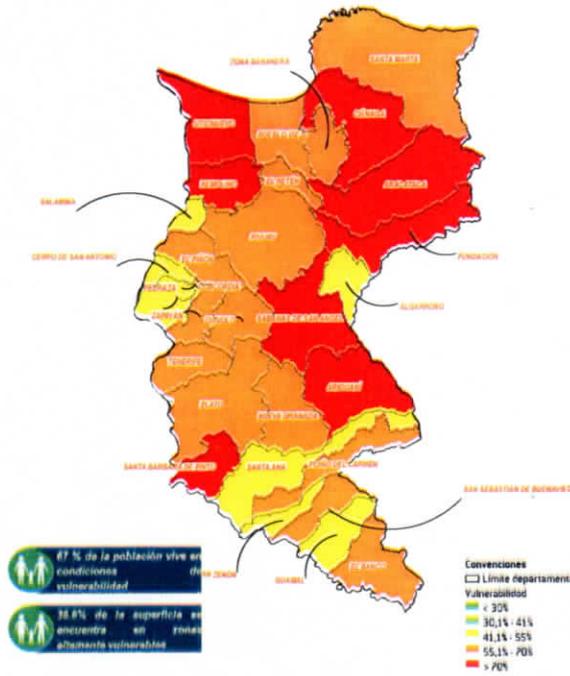
DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura No. 4 Mapa de Vulnerabilidad

Figura No. 5 Mapa de exposición



El Magdalena presenta un alto grado de afectaciones severas, perdidas o daños ante la materialización de escenarios de riesgo y los efectos negativos asociados al cambio climático, debido a su alto grado de Vulnerabilidad que lo ubica en la posición 5 a nivel nacional (67,0 % de la población y bienes presente en el territorio tiene predisposición a verse afectado negativamente por un evento peligroso)

El 42,7 % de la población ubicada en el territorio, por su localización puede ser afectado por amenazas, por su grado de exposición. Según el DNP en su estudio de Índice Municipal de Riesgo de Desastres, el Magdalena presenta 15 municipios con una baja capacidad en gestión del riesgo, es decir el 53% de los municipios tiene capacidades por debajo de la media nacional ante las condiciones más críticas de inundaciones, flujos torrenciales y movimientos en masa (promedio nacional 23,3).

Que en el Departamento del Magdalena, históricamente sean registrado inundaciones lenticas que periódicamente impactan 159.968 hectáreas, que el 4% de la superficie del departamento presenta amenaza alta por movimiento en masa, que el 12% del área departamental tiene una susceptibilidad muy alta a flujos torrenciales (Figura No. 6)

Que el 23.6 % de la superficie del territorio presenta amenaza alta ante inundaciones, el mayor porcentaje de amenaza se ubica en la sub región rio y en el lado oeste del departamento y el 32% del departamento tiene áreas en condición de amenaza (751.000 hectáreas).(Figura No. 7)



100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el 43 % de los municipios se encuentran por encima del promedio nacional en su índice de riesgo ajustado por capacidades¹. (ver Figura No. 8 y Tabla No. 1)

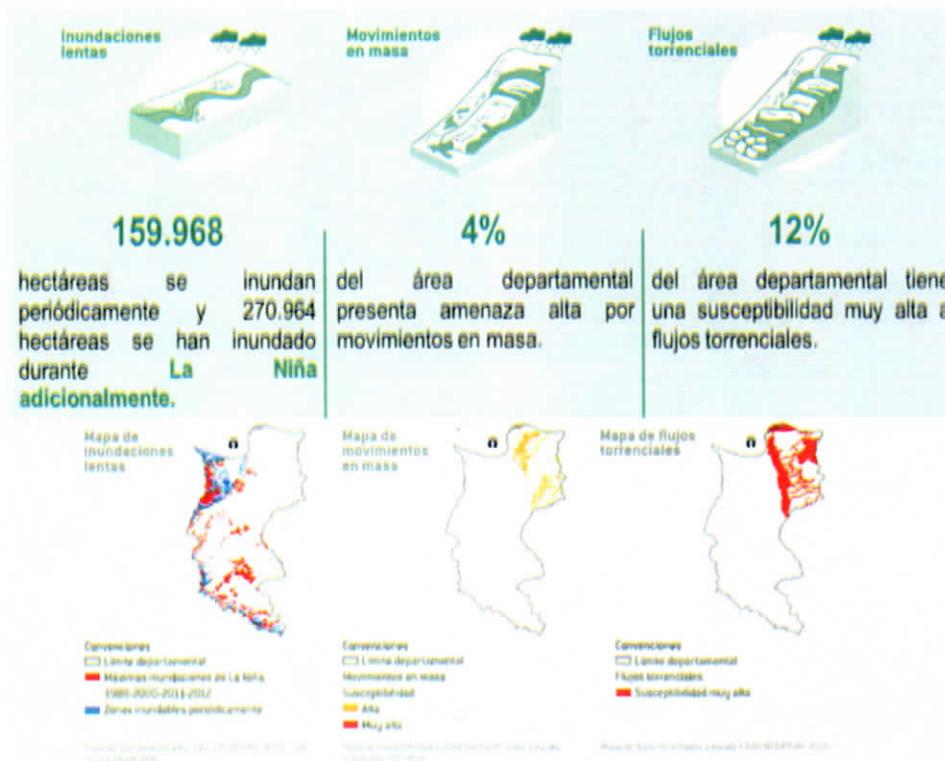


Figura No. 6. Impactos históricos que se presentan en el Magdalena por la materialización de escenarios de riesgo asociados a eventos hidrometeorológicos. Fuente: Índice Municipal de Riesgo de Desastres de Colombia

¹ El índice de riesgo ajustado por capacidades, una vez se estandariza, asigna valores de cero(0) a cien (100), donde el cero está asociado a un municipio con menor riesgo y mayor capacidad, y cien, a un municipio con mayor riesgo y baja capacidad



DECRETO NÚMERO 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

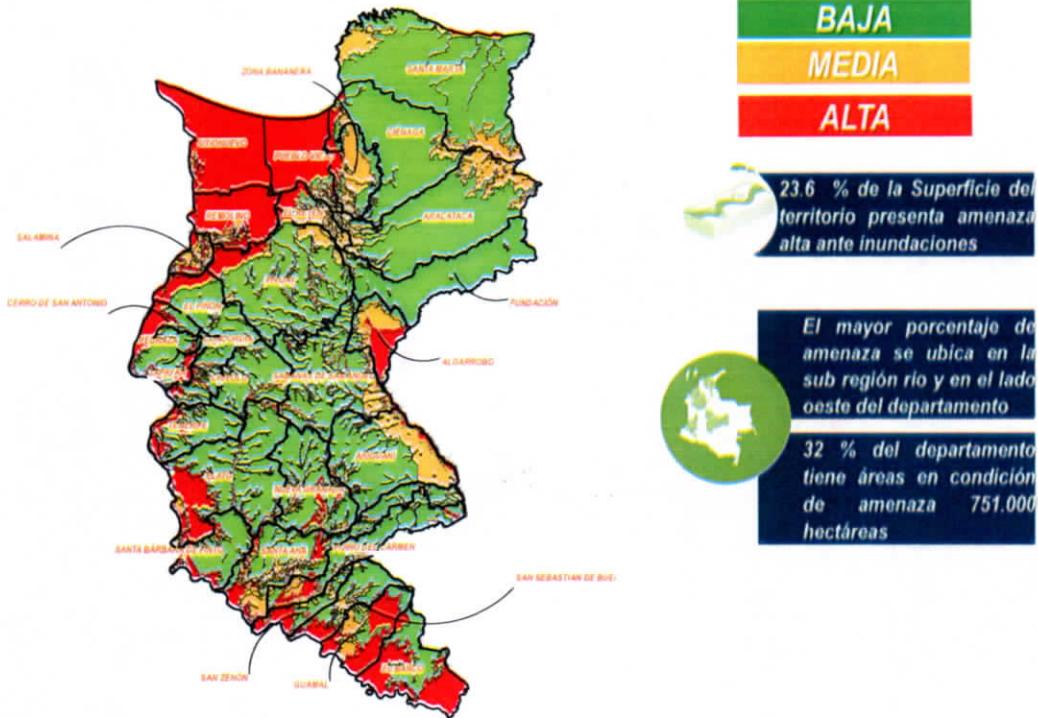


Figura No. 7. Mapa de amenaza de inundaciones. Fuente: Índice Municipal de Riesgo de Desastres de Colombia

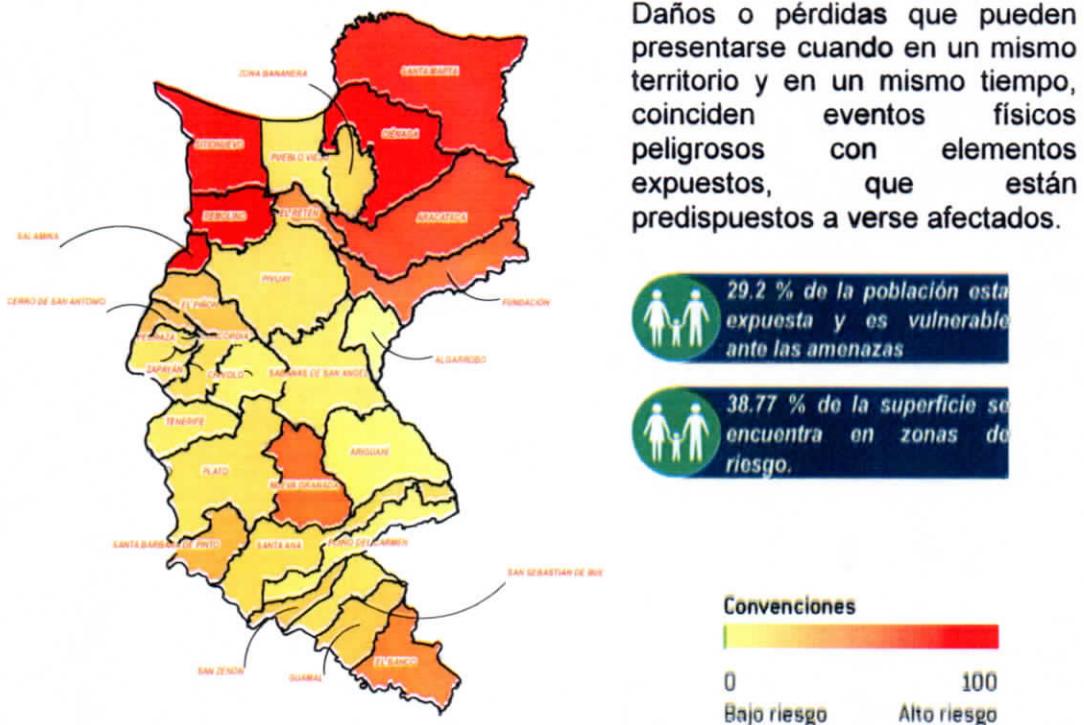


Figura No. 8. Riesgo presente en el Departamento del Magdalena.



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla No. 1. Áreas afectadas en el departamento del Magdalena

No	Municipio	Area_ha	Area_HA_Inundada	Porcentaje de inundación
1	ALGARROBO	40638.8	10868	26.74%
2	ARIGUANÍ	113174.4	21788	19.25%
3	CERRO DE SAN ANTONIO	17719.6	10703	60.40%
4	CHIVOLO	53654.4	10728	19.99%
5	CIÉNAGA	132476.7	1202	0.91%
6	CONCORDIA	10948.4	3176	29.01%
7	EL BANCO	81485.4	47866	58.74%
8	EL PIÑÓN	55714.2	26383	47.35%
9	EL RETÉN	26217.7	13882	52.95%
10	FUNDACIÓN	97190.1	11426	11.76%
11	GUAMAL	56449.2	16026	28.39%
12	NUEVA GRANADA	84205.1	15238	18.10%
13	PEDRAZA	32548.0	12345	37.93%
14	PIJIÑO DEL CARMEN	66156.4	14985	22.65%
15	PIVIJAY	164044.4	57661	35.15%
16	PLATO	145733.8	57012	39.12%
17	PUEBLO VIEJO	67547.4	7994	11.83%
18	REMOLINO	59493.1	20937	35.19%
19	SABANAS DE SAN ANGEL	123896.7	22588	18.23%
20	SALAMINA	17047.9	9321	54.68%
21	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	43764.6	13060	29.84%
22	SAN ZENÓN	26888.3	13134	48.85%
23	SANTA ANA	112043.7	34227	30.55%
24	SANTA BÁRBARA DE PINTO	49470.4	14143	28.59%
25	SITIONUEVO	97090.5	25212	25.97%
26	TENERIFE	49219.9	18872	38.34%
27	ZAPAYÁN	35327.6	12564	35.56%
28	ZONA BANANERA	44647.2	5523	12.37%
29	ARACATACA	174084.4	13833.02016	7.95%
30	SANTA MARTA	234713.9	3051.281084	1.30%
Total		2313592.5	545748.3012	23.59%

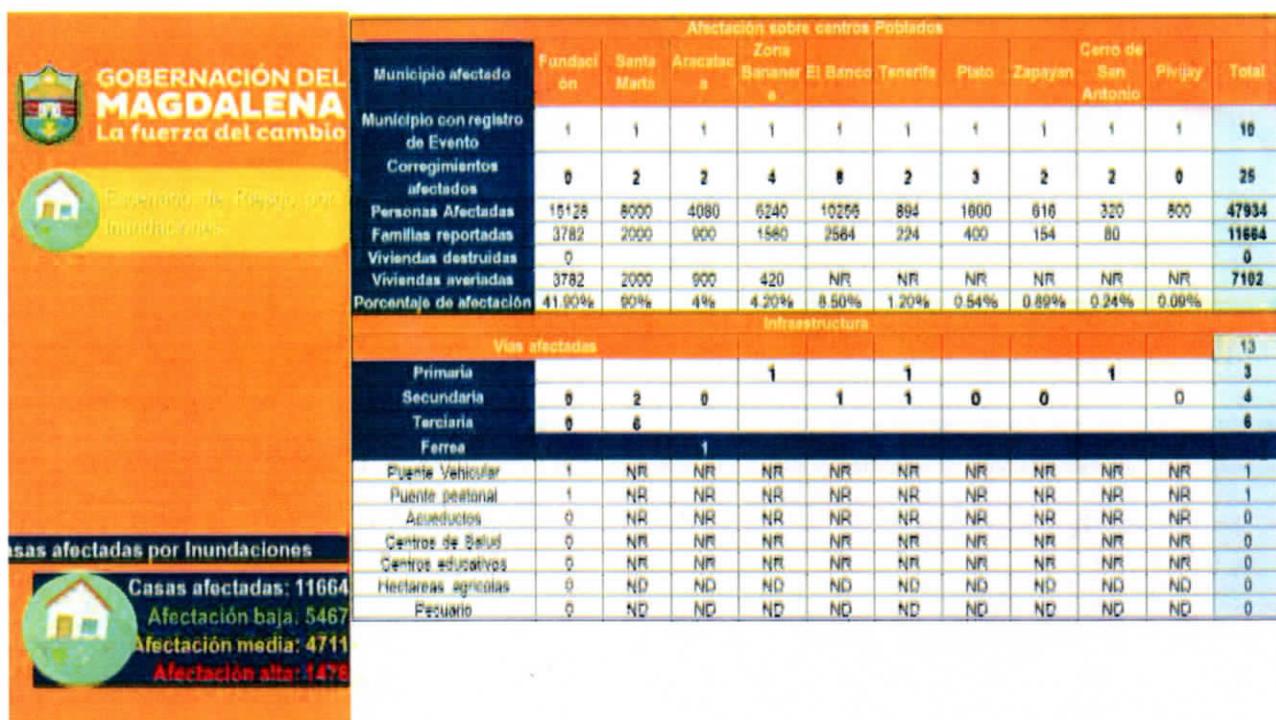
Que hasta la fecha, los impactos asociados por la materialización de escenarios de riesgos son los siguientes:



DECRETO NÚMERO 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Grafica No. 5. Impactos experimentados por la materialización de escenarios de riesgo "inundación"

Fuente: Gobernación del Magdalena.

Que, en este sentido, la ocurrencia de emergencias, producto de la presencia de la segunda temporada de lluvias, es uno de los factores que causan mayor afectación sobre las comunidades vulnerables, debido a la falta de medidas o acciones encaminadas a la mitigación de riesgo que puedan garantizar las condiciones de estabilidad física en su hábitat.

Que ante este escenario, es indispensable que contemos con la capacidad para afrontar las condiciones de emergencias, debido al riesgo inminente por inundaciones y deslizamiento de tierra en que se encuentran sectores expuestos del Departamento, con ésto se buscará implementar las medidas preventivas y de respuesta que tienen un carácter urgente, traducidas en un plan de acción tendiente a concretar las acciones de reducción del riesgo, buscando garantizar la vida, la integridad personal, bienes de los habitantes que residen y desarrollan actividades en los sectores afectados.

Que de acuerdo a los informes encontrados en la página oficial del IDEAM, denominados "informe ejecutivo predicción climática para Colombia de agosto de 2021", por el cual después de analizar los diferentes modelos atmosféricos respecto a las predicciones climáticas de precipitación y temperatura, infiere que septiembre, octubre, noviembre y diciembre serán meses en que se presentarán fuertes precipitaciones, además del paso de ondas tropicales que redundan en mayores volúmenes de precipitación por encima de lo normal en gran parte del caribe colombiano.



100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que el IDEAM ha venido emitiendo un conjunto de alertas por probabilidad de crecientes súbitas en los ríos que descienden de la Sierra Nevada de Santa Marta y demás ubicados en el territorio, además que por el incremento de las lluvias podrían presentarse deslizamiento de tierra en las zonas propensas a este tipo de amenazas.

Que luego de conocer los informes elaborados por el IDEAM, la información suministrada por INVIAS y la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena, reunido en sesión del día 30 de noviembre del 2021, atendiendo los principios de gradualidad, coordinación y concurrencia, emitió por unanimidad, concepto favorable para la prorrogar la declaratoria de situación de calamidad pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que mediante Decreto Legislativo 440 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, se adoptaron medidas de urgencia en materia de contratación estatal, estipulando:

“Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993, podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios.”

Que la figura de la Urgencia Manifiesta, es un herramienta jurídica que se encuentra definida en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, en los siguientes términos: *“Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. (...)”*

Que en la Sentencia C-772 de 1998, la Corte Constitucional procedió a efectuar un análisis sobre la figura de la Urgencia Manifiesta, indicando que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de los siguientes presupuestos:



100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
- Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.
- Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y,
- En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos. (Subrayado fuera del texto original).

CAUSAL PRIMERA: Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

El Departamento invoca la primera causal, con fundamento en las circunstancias fácticas presentadas, el aumento de los casos requieren la continuidad de la prestación de los servicios esenciales como la salud, situación que obliga a una reacción inmediata por parte del Departamento, ya que la ocupación de las UCI se encuentran en el 92.2%, , dirigida a la contratación que se deriva de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta a dar continuidad al servicio a fin de evitar su interrupción y afectación de los derechos fundamentales de la población del departamento.

CAUSAL TERCERA: Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas:

La entidad invoca la tercera causal, con fundamento en el Decreto 0103 del 05 de abril de 2021, que declaró la Situación de Calamidad Pública, con el fin de tomar medidas pertinentes a efectos de contener el crecimiento de los contagios generados por el COVID-19 en el Departamento. Lo anterior por considerar la pandemia COVID -19 como un hecho que perturba y amenaza y perturba de manera grave e inminente el orden económico y social del departamento y el país.

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Que de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en situaciones de urgencia manifiesta que no permitan la suscripción de contrato escrito se prescindirá de éste, incluso del acuerdo acerca de la remuneración, debiendo en todo caso, dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante.

Que el artículo *ibídem* establece también que, a falta de acuerdo previo sobre la remuneración, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado y de no lograr el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste por un perito designado por las partes.

Que el Parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, estableció que *“Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente”.*

Que de conformidad con el artículo 43 *ibídem*, *“Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.”*

Que la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, permite a los mandatarios territoriales declarar la urgencia manifiesta y realizar la contratación directa para conjurarla. Lo anterior, sin perjuicio de la observancia de los límites y controles que la legislación ha diseñado para tal situación.

Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, contiene normas referentes a la modalidad de contratación directa, cuando se produce a causa de la declaratoria de la urgencia manifiesta, norma que permite a las autoridades de todo orden de la Rama Ejecutiva, acudir a la modalidad de contratación directa dentro de precisos parámetros y controles.



DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR LA DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD. Declarar la **SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA** en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena por el término de tres (03) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: La situación de Calamidad Pública, podrá cesar en cualquier momento, siempre y cuando la situación que motiva su expedición sea superada, para lo cual se expedirá el acto administrativo que así lo disponga. De persistir podrá prorrogarse el período, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. El **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con el apoyo de la **OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** y de las demás dependencias administrativas, elaborará el Plan de Acción Específico con carácter flexible que, se podrá actualizar de acuerdo con las necesidades del avance de la emergencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012, el cual hará parte integral del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION. En cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 2 del artículo 61 de la ley 1523 del 2012, la Oficina de Planeación del Departamento del Magdalena, realizará el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Departamental que realice las apropiaciones de los recursos que sean necesarios para la ejecución de las intervenciones necesarias, a fin de evitar el riesgo inminente declarado en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Las actividades contractuales se ajustarán a lo dispuesto en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

PARÁGRAFO 1. El desarrollo de la actividad contractual se desarrollará, entre otras, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012.

PARÁGRAFO 2. La contratación celebrada en virtud del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, se someterá a control fiscal, dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta, contempladas en el artículo 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y parágrafo del artículo 66 de la ley 1523 de 2012.





DECRETO NÚMERO Nº 336 DE 02 DIC. 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

100-20

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **02 DIC. 2021**

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyecto: Jaime Avendaño, Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres

Revisó: Adolfo Antonio Bula Ramírez, Secretario del Interior

José Humberto Torres Díaz, Jefe de la Oficina Jurídica

Carlos Iván Quintero, Asesor Jurídico Externo